

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 004

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO CENTRO DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS USHUAIA.
NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA
LEY PROVINCIAL Nº 407 (EX-COMBATIENTES: BENEFICIOS-REGISTRO
PROV. DE VETERANOS DE GUERRA: CREACIÓN.)

Entró en la Sesión de: _____

22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

<http://www.imalvinas.com> e-mail: comision@imalvinas.com
Telefono: (02901) 423265-432472 Cel. 15498534



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

02 MAR 2010

MESA DE ENTRADA
N° Hs. 15:25 FIRMA

SECRETARIA LEGISLATIVA

01 MAR 2010

MESA DE ENTRADA
N° 105 Hs. 13:00 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 126

1-3-10

HORA: 13:45

FIRMA: [Signature]

Señores Legisladores:

El Centro de Excombatientes de Malvinas en Ushuaia, tiene el agrado de dirigirse a Uds. con el propósito de hacerle llegar una propuesta de modificación de la Ley Provincial N° 407, en virtud de las siguientes consideraciones:

La Ley mencionada, en su artículo 6°, reza:

“Artículo 6°.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las Oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5° de la presente Ley, el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en la cuenta denominada “Veteranos de Guerra a la Sociedad” del Banco Provincia de Tierra del Fuego.”

Esta Asociación civil de la ciudad de Ushuaia, ve con mucha preocupación como con el transcurrir de los años, nuestra Institución se ve afectada en su economía en virtud de que sus asociados van renunciando a sus respectivas instituciones, o falleciendo sin que sus familiares, al ser los nuevos beneficiarios, se asocien, o de aquellos que cumplidos los cincuenta (50) años se alejan de nuestra Provincia, como lo establece el artículo 7°, modificado por la Ley N° 663/05. Institución que han sido fundada sobre los pilares de mantener la llama encendida de Malvinas, trabajando incansablemente en la firme posición de su recuperación, inculcando a nuestra población sobre su pertenencia, como parte integrante de la Provincia Grande de Tierra del Fuego que hoy ostentamos, que con el correr de los años, hemos logrado forjar una infraestructura que lleva un elevado costo mensual de mantenimiento para esta Asociación, que en un futuro mediano no podrá ser solventada y como consecuencia su irreparable pérdida o un nuevo costo para el erario provincial, quedando así la futura generación Malvinas sin un lugar físico para su funcionamiento.

A ello sumado que de la pensión se efectúa un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5 %) desde hace once años, bajo la frase **“Veteranos de Guerra a la Sociedad”**, que a la fecha a acumulado un monto aproximado a los setecientos mil (\$ 700.000) pesos, que dicho importe ha sido tomado en reiteradas oportunidades por los gobernantes de turno para fines no especificados en la Ley 407, tal es así que tomó intervención el Tribunal de Cuenta e intimó al ejecutivo a reintegrar la suma de dinero especificada, la que a la fecha se encuentra depositada en un plazo fijo en resguardo del Registro Provincial del Veteranos de Guerra, conforme lo especifica la reglamentación de la Ley en cuestión, sin que esa retención cumpla el propósito enunciado en ella. Por ello el Centro de Excombatientes de Malvinas en Ushuaia a presentado a través del Registro Provincial de

[Signature]

Rubén Humberto Acuña
Secretario
Centro Excombatientes
de Malvinas Ushuaia



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

<http://www.imalvinas.com>. e-mail: comision@imalvinas.com
Telefono: (02901) 423265-432472 Cel.15498534



Veteranos de Guerra, un proyecto, el cual se encuentra con gran aceptación y avance en el Ejecutivo, mediante el cual se construirá dentro del predio de nuestra propiedad, cuatros consultorios médicos los que serán destinado como centro periférico en una zona carente de cobertura médica, servicio que será prestado por el área de salud de la provincia, tal iniciativa elevará los costos de mantenimiento del nuestra sede, por lo que se hace necesario lo hasta aquí solicitado.

Es por ello que solicitamos se deje sin efecto el descuento fijado en el artículo 6º, y se fije un descuento del cinco por ciento (5 %), de la pensión provincial y que la misma se administrada por las dos Asociaciones de Veteranos de Guerra existentes en la Provincia, en los porcentajes acorde a la cantidad beneficiarios que posean cada ciudad, con la seguridad de que sus integrantes sabrán devolver a la Sociedad Fueguina lo que la Sociedad nos ha brindado en el transcurso de estos años, como así también poder hacer frente a los compromisos asumidos en ambas ciudades con referencia al mantenimiento de sus respectivas Infraestructura.

Por los considerando expuestos el artículo 6º, quedarían redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 6º de la Ley Provincial N° 407, por el siguiente texto:

“Artículo 6º.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las Oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno, el cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5º de la presente Ley, el cinco por ciento (5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en las respectivas cuentas de las Asociaciones Veteranos de Guerra, en porcentajes por cantidad de beneficiarios, del Banco Provincia de Tierra del Fuego.”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-



Rubén Humberto Acuña
Secretario
Centro Excombatientes
de Malvinas Ushuaia